



Poder Legislativo del Estado
Libre y Soberano de
Tabasco

H. CONGRESO
DEL ESTADO DE
TABASCO

2018-2021



LXIII
LEGISLATURA

ASUNTO: INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LAS FRACCIONES XX y XXI y SE ADICIONA LA FRACCION XXII AL ARTICULO 25 DE LA LEY PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA DISCRIMINACION EN EL ESTADO DE TABASCO.

Villahermosa, Tabasco a 30 de enero de 2020

**DIP. BEATRIZ MILLAND PEREZ
PRESIDENTA DE LA COMISION PERMANENTE
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO
LXIII LEGISLATURA
P R E S E N T E**

*11:40am
Recabi
30 Enero 2020
[Firma]*

La suscrita, Diputada Karla María Rabelo Estrada, integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido MORENA de la LXIII Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tabasco, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 33, fracción II, y 36 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 4, fracción XI, 22, fracción I, 120 y 121, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco; someto a la consideración de esta soberanía, la siguiente: **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LAS FRACCIONES XX y XXI y SE ADICIONA LA FRACCION XXII AL ARTICULO 25 DE LA LEY PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA DISCRIMINACION EN EL ESTADO DE TABASCO**, con base en la siguiente:



Poder Legislativo del Estado
Libre y Soberano de
Tabasco

H. CONGRESO
DEL ESTADO DE
TABASCO

2018-2021



LXIII
LEGISLATURA

EXPOSICION DE MOTIVOS

Es una realidad tanto a nivel nacional como a nivel estatal, el incremento de problemas derivados por el tema de la discriminación o Bullying, desgraciadamente es un fenómeno cada día más marcado dentro de nuestra sociedad y en el que se debe trabajar de manera permanente para su erradicación.

Con respecto al tema de la discriminación, existen diversas formas en las que se manifiesta, como acciones, omisiones o inclusive por medio de discursos de odio, siendo este último rubro uno que últimamente ha tenido un mayor repunte en las redes sociales, y que hasta la fecha no se han realizado acciones firmes en pro de su erradicación.

Podemos entender como discurso de odio, a las expresiones que provocan directamente actos de discriminación o violencia por motivos de odio racial, orientación sexual, u otras formas de intolerancia. Este fenómeno va más allá, cuando dichas expresiones que fomentan los prejuicios o la intolerancia, contribuyen indirectamente a generar un clima de hostilidad que puede repercutir, a la postre en actos discriminatorios o ataques violentos

Derivado de los discursos de odio podemos tener distintas consecuencias que van desde daños psicológicos o emocionales generados por los ataques o amenazas contenidos en los mismos, hasta afectaciones a la integridad y reputación de las personas o grupo de personas que se vuelven blanco de estos ataques; las consecuencias de estos actos generan problemas en la sociedad, por lo que sin duda alguna debemos realizar las acciones para su erradicación.



Poder Legislativo del Estado
Libre y Soberano de
Tabasco

H. CONGRESO
DEL ESTADO DE
TABASCO

2018-2021



LXIII
LEGISLATURA

Uno de los ejemplos más claros sobre el tema del discurso de odio a nivel mundial se da con la llegada a la presidencia del actual mandatario del Gobierno de los Estados Unidos de Norteamérica, quien desde su posición ha pronunciado mensajes de xenofobia e intolerancia, de los cuales algunos han sido materializados en actos de políticas económicas, migratorias y sociales, dañando así severamente los derechos humanos de personas dentro y fuera de su propio país.

Como podemos observar es un problema que no es exclusivo de nuestro país, es un fenómeno que se ha generalizado a lo largo de todo el mundo, motivo por el cual a nivel internacional se han iniciado trabajos para lograr su erradicación, mediante instrumentos internacionales que prohíban el discurso de odio, dentro de los cuales encontramos lo contenido en el artículo 4º del Convenio Internacional sobre la Eliminación de toda forma de discriminación racial mismo que menciona lo siguiente:

Los estados partes condenan toda la propaganda y todas las organizaciones que se inspiren en ideas o teorías basadas en la superioridad de la raza o de un grupo de personas de un determinado color u origen étnico, o que pretendan justificar o promover el odio racial y la discriminación racial, cualquiera que sea su forma...

A finales del año 2019, cerca de treinta expertos y expertas independientes de la ONU se han unido para publicar una carta abierta pidiendo a los Estados y a



Poder Legislativo del Estado
Libre y Soberano de
Tabasco

H. CONGRESO
DEL ESTADO DE
TABASCO

2018-2021



LXIII
LEGISLATURA

las empresas de redes sociales que tomen medidas con el fin de frenar la propagación del discurso de odio, argumentando que dichos discursos generan tensión y debilitan el tejido social de un territorio, lo que puede repercutir sin duda también en los sistemas políticos y sociales de un estado. por ello, solicitan a los Estados a promover y adoptar políticas de tolerancia. Y mencionan que serán los Estados quienes deberán trabajar activamente hacia políticas que garanticen los derechos a la igualdad y la no discriminación y la libertad de expresión, así como el derecho a vivir una vida libre de violencia, a través de la promoción de la tolerancia, la diversidad y la defensa de las opiniones pluralistas.

En virtud de lo anterior es importante reconocer la razón fundamental de la existencia de los derechos humanos, que es la de ser una herramienta de protección para las personas en contra de los abusos de poder, y trabajar en los cambios que requieran las leyes para garantizar que los estados se mantengan a la vanguardia de los cambios en la sociedad, sobre todo en los tiempos actuales donde las redes sociales juegan un papel trascendental en nuestro día a día; en México según lo informo el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (Conapred), se estima que cada día se difunden mediante redes sociales cerca de 35 mil mensajes de tipo homofóbico y contra la intolerancia a la diversidad sexual, siendo una cifra alarmante convirtiéndolo en un tema que debe ser considerado como relevante por todas las repercusiones sociales que puede tener.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 33, fracción II, 36 fracciones I y VI, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, sometemos a la consideración de esta Asamblea, la siguiente:



Poder Legislativo del Estado
Libre y Soberano de
Tabasco

H. CONGRESO
DEL ESTADO DE
TABASCO
2018-2021



LXIII
LEGISLATURA

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO

Artículo Único.- se reforman las fracciones XX y XXI y se adiciona la fracción XXII al artículo 25 de la ley para prevenir y erradicar la discriminación en el Estado de Tabasco, para quedar como sigue:

Artículo 25.- Son atribuciones del Consejo Estatal:

I a la XIX...

XX. Promover el derecho a la no discriminación mediante campañas de difusión y divulgación. Adicionalmente, se promoverá la prevención y erradicación del discurso de odio, en coordinación con las instituciones públicas, el sector privado y las organizaciones de la sociedad civil;

XXI. Elaborar, difundir y promover que en los medios de comunicación se incorporen contenidos orientados a prevenir y eliminar las prácticas discriminatorias y el discurso de odio;

XXII. Las demás establecidas en la presente Ley.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**DIP. KARLA MARIA RABELO ESTRADA
DIPUTADA LOCAL DISTRITO XVI**

FRACCION PARLAMENTARIA DEL PARTIDO MORENA.